



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

DECRETO EDIL DE ADJUDICACIÓN

Nº 351-F/2021

Santísima Trinidad, 23 de Diciembre del 2021

Tcnl. DAEN Msc Cristhian M. Cámara Arratia

ALCALDE MUNICIPAL

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

VISTOS

Que, la Constitución Política del Estado, Ley SAFCO Nº 1178; Ley Nº 017 Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas; Ley Nº 031 Le Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley Nº 1356 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, Ley 1393 Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2021, Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Nº 341 de Participación y Control Social, Ley Nº 492 Acuerdos y Convenios Intergubernativos, Ley Nº 699 Básica de Relacionamento Internacional de las Entidades Territoriales Autónomas, Ley Nº 730 de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley Nº 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, Ley Nº 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, Ley Nº 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Ley 1293 para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus COVID-19, Ley Nº 1309 Ley que Coadyuva a Regular la Emergencia por el COVID-19, Ley Nº 1359 Ley De Emergencia Sanitaria, Ley Municipal Nº 371 Ley Municipal de Aprobación del Programa Operativo Anual “POA” y presupuesto gestión 2021 Gobierno Autónomo Municipal De Trinidad, Resolución Suprema 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Decreto Supremo Nº 0181-NB – SABS Texto Compilado Actualizado agosto 2021, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, DS Nº 3246, Reglamento Específicos del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad aprobado con Decreto Municipal Nº 035/2018, Decreto Edil Nº 351-C/2021 Disposición de Bienes, Decreto Edil Nº 351-D/2021 de Aprobación del DCA, Convocatoria y Autorización de la Publicación y las demás disposiciones.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Qué, el Art. 6 párrafo II de la **Ley 031** “Ley Marco de Autonomías y Descentralización”, establece en los puntos:

2. Descentralización Administrativa.- Es la transferencia de competencias de un órgano público a una institución de la misma administración sobre la que ejerza tuición.

3. Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango



Pedro de la Rocha
esquina La Paz



4621322 - 462047
fax. (03) 462132



www.trinidad.gob.bo
@trinidad.gob.bo





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

Que, la **Ley N° 031** Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Artículo 113. (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA), numeral establece:

- I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su artículo 34, parágrafo II, Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.”.

Que, el marco, del **Art. 410** parágrafo II Inc. 4 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, se colige que es atribución del Alcalde, dictar Decretos Ediles y Normas Ejecutivas de alcance Municipal y de orden interno, organizativo y Administrativo del órgano ejecutivo.

Que, la **Ley N° 482** Ley De Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 13. (Jerarquía normativa municipal). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado.

Órgano Ejecutivo:

b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que, la **Ley N° 482** Art. 26. (Atribuciones de la alcaldesa o el alcalde municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles.

Que, La Ley 2341 de Procedimiento Administrativo establece en su Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto: a) Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público. La misma Ley establece en su ARTÍCULO 5°.- (Competencia).- I. Los órganos administrativos tendrán competencia para conocer y resolver un asunto administrativo cuando éste emane, derive o resulte expresamente de la Constitución Política del Estado, las leyes y las disposiciones reglamentarias, P. I La competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

Que, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, DS N° 3246 Art. 11, parágrafos:

II. Aprobación del POA es responsabilidad de la MAE o de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

III. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia

Que, la **Ley N° 1356** Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, aprobó el Programa Operativo Anual “POA” y presupuesto gestión 2021 Gobierno Autónomo Municipal De Trinidad.

Que, la **Ley Municipal N° 371** Ley Municipal de Aprobación del Programa Operativo Anual “POA” y presupuesto gestión 2021 Gobierno Autónomo Municipal De Trinidad.

Que, según el Decreto Supremo N° 0181 Art. 177.- (tipos y modalidades de disposición). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades. a) Disposición Temporal, i. Arrendamiento;

Que, en aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 Art. 178.- (Funciones del Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa), inciso a) se tiene CIRCULAR/GAMT/SMFA/DABS N° 001/2021, REF: Cumplimiento DS. N° 181, Art. 178 inc. a), Art. 179 (Identificación de bienes a ser dispuestos), donde les solicita: “Información de los Bienes a ser Dispuesto que no son ni serán utilizados en el Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad”.

Que, según NCIDDPPEI N°033/2021/Informe **DE:** Eberth Augusto Terrazas Zapata Director de Desarrollo Productivo a Pequeña Escala e Industrial GAMT, **VIA:** Jherson Saul Jiménez Bellot –Secretario Municipal Desarrollo Productivo y Medio Ambiente **A:** Marleny Tereba Escalante Secretaria Municipal de Finanzas y Administración-GAMT, remiten el Informe, NCI JCP N°01/2021, elaborado por el Ing. Marcos Miguel Matorra Gamboa-Jefatura de Complejos Productivos GAMT y remitido al Ing. Eberth Augusto Terrazas Zapata Director De Desarrollo Productivo a Pequeña Escala e Industrial GAMT **de Ref.** Remisión de informe técnico justificativo para el arrendamiento de Matadero Municipal de Trinidad, referente a las **RECOMENDACIONES** establece: **Ceder el predio por medio de un proceso de arrendamiento al personal que cumpla con un perfil competente de administración.**

Que, se tiene el INFORME TÉCNICO/AFLCA/ GAMT/SMFA/DABS N° 001/2021, REF : Análisis Conveniencia Administrativa D.S. N° 0181 Art. 178, inc. b), y Art. 180 parágrafo I.

Según el Informe Legal N° 294/2021, Ref: Informe Legal relacionado al arrendamiento del Matadero Municipal de Trinidad, recomendaciones menciona: **Dar Curso al proceso de arrendamiento del Matadero Municipal de Trinidad.**





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

Que, se tiene el Avalúo Catastral del Matadero Municipal, mismo establece:

Superficie del terreno	Valor terreno	Superficie edificaciones	Valor edificaciones	Precio bs. valor
34.147,09	614.648,00	1.485,00	946.688,00	1.561.335,00

Que, el valor referencial de arrendamiento mensual del bien inmueble objeto del presente evaluó de acuerdo a las características actuales del bien es de **Bs. 13.000,00.**

Que, se tiene el informe de recomendación para la disposición del bien inmueble para “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DESTINADA A MATADERO DE BOVINO”, elaborado por el Lic. Miguel Ángel Rojas Hurtado- Director de Administración de Bienes y Servicios-GAMT y Lic. Marleny Tereba Escalante Secretaria Municipal de Finanzas y Administración-GAMT.

Que, en aplicación a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 0181 Art. 185 párrafo I**, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva-MAE, previa revisión y análisis del Informe de Recomendación para la Disposición de Bienes lo aprobará, instruyendo se incluya la disposición en el POA de la entidad, salvo cuando la disposición se deba realizar bajo la Modalidad de Préstamo de Uso o Comodato que será excepcional.

Que, mediante Nota expresa, se ha resuelto:

1° APROBAR el informe de recomendación para la disposición del bien inmueble para “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DESTINADA A MATADERO DE BOVINO”, elaborado por el Lic. Miguel Ángel Rojas Hurtado-Director de Administración de Bienes y Servicios-GAMT y Lic. Marleny Tereba Escalante Secretaria Municipal de Finanzas y Administración-GAMT.

2° INSTRUYO se incluya la disposición del bien inmueble para “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DESTINADA A MATADERO DE BOVINO” en el POA del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

Que, aplicación del **Decreto Supremo N° 0181, Art. 185 párrafo I, DS N° 3246**, y sus correspondientes atribuciones el Lic. Miguel Ángel Rojas Hurtado-Director de Administración de Bienes y Servicios-GAMT ha elaborado-modificado el POA, incluyendo la actividad correspondiente de la Disposición del Bien: “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DESTINADA A MATADERO DE BOVINO”, así también la Lic. Marleny Tereba Escalante Secretaria de Municipal de Finanzas y Administración-GAMT, y la aprobación correspondiente de los formularios.

El **Decreto Supremo N° 0181, Art. 186**, (resolución sobre disposición de bienes), y otras disposiciones establece que el POA, tiene que ser aprobado por la instancia que corresponde.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

Así también, el **parágrafo I**, menciona que: Una vez aprobado el POA, la MAE emitirá la Resolución sobre Disposición de Bienes, instruyendo se continúe con los procedimientos regulados en las presentes NB-SABS.

Que, el Decreto Edil N° 351-C/2021, ha **Resuelto**:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la modificación POA del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad gestión 2021, que la misma ha incluido la Disposición del Bien: **“ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DESTINADA A MATADERO DE BOVINO”**.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el informe de recomendación para la disposición del bien inmueble para “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DESTINADA A MATADERO DE BOVINO”, elaborado por el Lic. Miguel Ángel Rojas Hurtado- Director de Administración de Bienes y Servicios-GAMT y Lic. Marleny Tereba Escalante Secretaria Municipal de Finanzas y Administración-GAMT.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la disposición del bien inmueble para “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DESTINADA A MATADERO DE BOVINO”.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizo e instruyo se continúe con los procedimientos para el: “ARRENDAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DESTINADA A MATADERO DE BOVINO”, en el marco del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y otras disposiciones legales, asumiendo la responsabilidad por la estricta observancia de las disposiciones legales en vigencia.

El **Decreto Supremo N° 0181, Art. 192 (Condiciones De Arrendamiento)**, establece en el inciso **d)** De manera previa a la publicación de la convocatoria, la entidad elaborará el documento de Condiciones de Arrendamiento, que incluirá mínimamente: **i. Objeto; ii. Plazo; iii. Obligaciones del arrendatario; iv. Garantías; v. Precio base, determinado de acuerdo al Artículo 182 de las presentes NB-SABS; vi. Condiciones de pago; vii. Estado actual del bien; viii. Condiciones de conservación y salvaguarda.**

Así también el **Decreto Supremo N° 0181, Art. 193 (Convocatoria)**, establece, en los párrafos:

I. La convocatoria debe contener como mínimo la siguiente información: a) Descripción del bien a arrendar; b) Dirección, fecha y horario donde puedan verse los bienes; c) Dirección, fecha y horario donde se pueden recabar las Condiciones de Arrendamiento; d) Monto y plazo de garantía de seriedad de propuesta, determinada por la entidad; e) Fecha, hora y lugar de presentación de propuestas y apertura de las mismas.

II. Para el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la entidad publicará una convocatoria en el SICOES y la Mesa de Partes, con una anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha de cierre de presentación de propuestas. Opcionalmente, para mayor transparencia, la entidad podrá publicar la convocatoria en un medio de circulación nacional, diarios locales u otro tipo de medios de comunicación que permitan la difusión de la convocatoria.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

Que, con Decreto Edil N° 351-D/2021, ha **Resuelto:**

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Documento de Condiciones de Arrendamiento DCA, y la Convocatoria para el “ARRENDAMIENTO”, con CÓDIGO INTERNO: GAM-TRINIDAD-ARR N° 001/2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar la publicación del Documento de Condiciones de Arrendamiento DCA, Convocatoria en el SICOES y la Mesa de Partes para el “ARRENDAMIENTO” con CÓDIGO INTERNO: GAM-TRINIDAD-ARR N° 001/2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar la publicación de la Convocatoria para el “ARRENDAMIENTO” con CÓDIGO INTERNO: GAM-TRINIDAD-ARR N° 001/2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, para mayor transparencia en un medio de circulación nacional, diarios locales u otro tipo de medios de comunicación que permitan la difusión de la convocatoria.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, mediante el Sistema de Información de Contrataciones Estatales – SICOES, en fecha 06 de diciembre del 2021 convoco a los diferentes proponentes para el: “**ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DESTINADA A MATADERO DE BOVINOS UBICADO CIUDAD DE TRINIDAD DEP. BENI**”, con CÓDIGO INTERNO: GAM-TRINIDAD-ARR N° 001/2021, Código Del Arrendamiento: ARR-3289155 del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

Que, mediante Decreto Edil Modificación/Enmienda N° 351-E/2021, de fecha 15 de diciembre del 2021, se aprueba:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el informe de enmienda al documento de condiciones de arrendamiento DCA punto 13. Validez de la propuesta del proceso_“ARRENDAMIENTO”, con CÓDIGO INTERNO: GAM-TRINIDAD-ARR N° 001/2021, Código del Arrendamiento: ARR-3289155 del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar la Modificación/Enmienda al Documento de Condiciones de Arrendamiento DCA punto, 13. VALIDEZ DE LA PROPUESTA, de la siguiente manera: La propuesta deberá tener una validez no menor a treinta (30) días calendario, desde la fecha fijada para la apertura de propuestas. La validez de la propuesta se computará a partir de la fecha fijada para la apertura de propuestas.

ARTICULO TERCERO.- Publicación la modificación/enmienda al Documento de Condiciones de Arrendamiento DCA punto, 13. VALIDEZ DE LA PROPUESTA, de la siguiente manera: La propuesta deberá tener una validez no menor a treinta (30) días calendario, desde la fecha fijada para la apertura de propuestas. La validez de la propuesta se computará a partir de la fecha fijada para la apertura de propuestas, misma sea publicada en Mesa de Partes, y para mayor transparencia





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

en un medio de circulación nacional, diarios locales u otro tipo de medios de comunicación que permitan la difusión

Que, mediante memorándums, la **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA-MAE/ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD** designa a la Comisión de Calificación.

Que, conforme la fecha y hora fijada en el CRONOGRAMA DE PLAZOS dispuesto en el **Documento de Condiciones de Arrendamiento DCA, y la Convocatoria para el “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DESTINADA A MATADERO DE BOVINOS UBICADO CIUDAD DE TRINIDAD DEP. BENI”, con CÓDIGO INTERNO: GAM-TRINIDAD-ARR N° 001/2021, Código Del Arrendamiento: ARR-3289155 del** Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, se instaló el acto de recepción de propuesta y apertura correspondiente.

Que, en fecha 21 de diciembre del 2021, se realizó el Acto de Apertura de propuestas, recibándose una propuesta:

PROPONENTE	NOMBRE DE LA EMPRESA
Nº 1	INDUCAR S.R.L.

El mencionado informe en lo que establece los puntos:

5. CONCLUSIÓN, menciona:

Se concluye que la empresa **INDUCAR S.R.L.**, cumple con los requisitos, técnicos, administrativos y legales exigidos en el Documento de Condiciones de Arrendamiento DCA, y la Convocatoria.

6. RECOMENDACIÓN, menciona:

A la **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA-MAE/ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD** adjudicar o salvo su mejor parecer al Proponente; **INDUCAR S.R.L.**, para el: **“ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DESTINADA A MATADERO DE BOVINOS UBICADO CIUDAD DE TRINIDAD DEP. BENI”, con CÓDIGO INTERNO: GAM-TRINIDAD-ARR N° 001/2021, Código Del Arrendamiento: ARR-3289155 del** Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, por haber cumplido con todos los requerimientos técnicos, administrativos, legales, por un monto total de **Bs. 840.000,00, y un plazo de 5 años.**

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva-MAE, del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley SAFCO N° 1178; Ley N° 017 Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas; Ley N° 031 Le Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, **Ley N° 482**, Decreto Supremo N° 0181, **entre otras normativas:**



Pedro de la Rocha
esquina La Paz



4621322 - 462047
fax. (03) 462132



www.trinidad.gob.bo
@trinidad.gob.bo





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Informe de Evaluación de propuestas N° 001/2021 emitido por la Comisión de Calificación/evaluación para el “**ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DESTINADA A MATADERO DE BOVINOS UBICADO CIUDAD DE TRINIDAD DEP. BENI**”, con CÓDIGO INTERNO: GAM-TRINIDAD-ARR N° 001/2021, Código del Arrendamiento: ARR-3289155 del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Adjudicar al Proponente; **INDUCAR S.R.L.**, para el: “**ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DESTINADA A MATADERO DE BOVINOS UBICADO CIUDAD DE TRINIDAD DEP. BENI**”, con CÓDIGO INTERNO: GAM-TRINIDAD-ARR N° 001/2021, Código Del Arrendamiento: ARR-3289155 del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, por haber cumplido con todos los requerimientos técnicos, administrativos, legales, por un monto total de **Bs. 840.000,00**, **plazo de 5 años, en función al informe de la comisión de calificación.**

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil la Secretaria Municipal de Finanzas y Administración-GAMT, Secretaria Municipal Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Secretaria Municipal y Organización Territorial - G.A.M.T, Secretaria Municipal de Bienestar Integral, Jurídico y otros que tengan relación al objeto del presente Decreto, para la aplicación debiendo proseguir con los trámites de Ley, asumiendo la responsabilidad por la estricta observancia de las disposiciones legales en vigencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abrogan, todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

.....
Tcnl. DAEN Msc Cristhian M. Cámara Arratia
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

Cc/Arch: Dirección Adm.
Archivo /MAE



Pedro de la Rocha
esquina La Paz



4621322 - 462047
fax. (03) 462132



www.trinidad.gob.bo
@trinidad.gob.bo





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”



Pedro de la Rocha
esquina La Paz



4621322 - 462047
fax. (03) 462132



www.trinidad.gob.bo
[@trinidad.gob.bo](https://twitter.com/trinidad.gob.bo)



TRINIDAD
Una Ciudad Posible